



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 6871/09

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

EXTRACTO: S/ MODIFICACION DE DECRETO N° 886/06 –REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 1124.-

162 / 09

DICTAMEN N°

Señor Ministro de Cultura y Educación:

I. Surge de las actuaciones administrativas traídas a dictamen de este órgano Asesor, que la docente Miriam Desirée Rodríguez, planteó judicialmente la revisión de su puntaje de calificación otorgado oportunamente por el Tribunal de Clasificaciones.-

Sentenciado por el Superior Tribunal de Justicia el caso, éste resuelve parcialmente a favor de la docente "... *debiendo el Tribunal de Clasificación dictar un nuevo acto administrativo con el puntaje correspondiente a la docente recurrente en el rubro "Perfeccionamiento Docente", sin el tope de treinta (30) puntos (conf. art. 49, inc. e) del Decreto n.º 886/07) y, consecuentemente, modificar el orden de mérito del listado de aspirantes al concurso del cargo de Vicedirector de la Escuela n.º 242, de esta ciudad, asignándole el lugar pertinente según el puntaje que correspondiere.*" (sic - fs 25).-

El fundamento del resolutorio justamente se basa en que debe aplicarse lisa y llanamente la ley vigente (fs. 22) por cuanto "... *la administración pública se apartó de lo normado... no aplicando el derecho vigente*" (fs. 22) lo cual surge de "... *la propia ley en comparación con el acto atacado...*" (fs. 23).-

En tal sentido, es claro que lo resuelto por el máximo órgano judicial es la revisión del acto por parte del Tribunal de Clasificaciones del puntaje de la docente Miriam Desirée Rodríguez, tal y como se ordena en el punto 2º de la sentencia "*Disponer que el Tribunal de Clasificación dicte un nuevo acto administrativo con el puntaje correspondiente a la docente recurrente en el rubro "Perfeccionamiento Docente", sin el tope de treinta (30) puntos (conf. art. 49, inc. e) del Decreto n.º 886/07) y, consecuentemente, modificar el orden de mérito del listado de aspirantes al concurso del cargo de Vicedirector de la Escuela n.º 242, de esta ciudad, asignándole el lugar pertinente, de conformidad a lo expuesto en el considerando 4.-*" (fs. 26). Este es el acto administrativo que debe ser proyectado.-

II. Ahora bien, si las autoridades educativas

consideran pertinente además, proyectar una modificación al Decreto N° 886/06 la





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 6871/09

INICIADOR: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

EXTRACTO: S/ MODIFICACION DE DECRETO N° 886/06 –REGLAMENTARIO DE LA LEY N° 1124.-

DICTAMEN N°

162 / 09

112.-

motivación no puede estar dada por la sentencia agregada a fs. 4/27 como se pretende en la nota de fs. 28, por cuanto justamente la voluntad del máximo órgano judicial decisor es la aplicación lisa y llana del mismo, y de toda la normativa provincial vigente, al caso de la docente Miriam Desirée Rodríguez.-

Esta propuesta de modificación, deberá ser, en todo caso, debidamente evaluada y motivada en los fundamentos que la justifiquen, ya que de otra forma estaríamos ante un acto administrativo ajeno a las circunstancias y antecedentes de hecho y derecho (motivación) requisito impuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo para otorgar validez al mismo.-

III. Habida cuenta de lo expuesto, vuelvan las actuaciones al Señor Ministro a efectos que éste disponga:

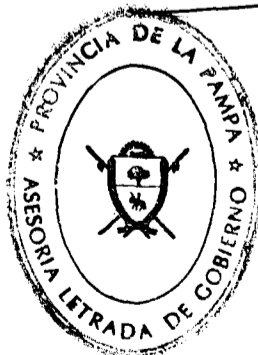
1.- La revisión del puntaje asignado por el Tribunal de Clasificaciones a la docente Miriam Desirée Rodríguez, conforme lo ordenado en la sentencia, en caso de no haberlo aún hecho.-

2.- La proyección de la modificación del Decreto N° 886/06, con la debida motivación en las circunstancias de hecho y derecho que la justifique en caso de creerlo pertinente.-

3.- En ambos supuestos con la debida y previa intervención de la Asesoría Letrada Delegada en el Ministerio a su cargo.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,

24 JUL 2009



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESORA LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA